

SUBASTAS

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MENORCA

El Ingeniero del detall accidental de la Comandancia de Ingenieros de Menorca,

Hace saber: Que en uso de las facultades que le confiere el artículo 40 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Gue-

rra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157) y aclarado por Real orden de 8 de Agosto de 1910, se convoca por el presente a todos los que deseen interesarse en la segunda subasta pública, que se celebrará en el local que ocupa esta Comandancia, sito en la calle de Isabel II, número 14, a las diez de la mañana del 17 de Junio próximo, ante el Tribunal nombrado al efecto y bajo mi presidencia, con objeto de contratar los

materiales y artículos que se expresan, durante un año y tres meses más prorrogables por otro año, para las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército en esta plaza, con aplicación a los créditos ordinarios de Guerra.

La cantidad aproximada de cada clase, los precios límites que han de regir en la subasta y las cantidades que han de afianzar las proposiciones, son las que en el siguiente cuadro se consignan:

UNIDAD	CANTIDADES calculadas durante un año y tres meses más, prorrogables por otro año		PRECIOS límites por unidad	TOTAL IMPORTE de cada clase durante un año y tres meses más, prorrogables por otro año	Cinco por ciento para garantizar las proposiciones
	Pesetas	Pesetas			
Cal común.....	Q. m.	1.000,00	5,00	5.000,00	250,00
Carbón máquina.....	Q. m.	1.000,00	15,00	15.000,00	
Carbón fragua.....	Q. m.	680,00	18,50	11.100,00	1.305,00
Cemento lento o Portland.....	Q. m.	2.000,00	13,50	27.000,00	1.350,00
Cemento ordinario semilento.....	Q. m.	3.000,00	7,50	22.500,00	1.125,00
Acero en viguería y varillajo.....	Q. m.	1.000,00	80,00	80.000,00	4.000,00
Hierro en barras.....	Q. m.	1.000,00	100,00	100.000,00	5.000,00
Hierro en chapas.....	Q. m.	1.000,00			
Tablón pino blanco.....	M.	6.000,00	5,50	33.000,00	
Tablón pino tea o melis.....	M.	2.000,00	6,50	13.000,00	2.300,00
Algarroba.....	Q. m.	100,00	32,00	3.200,00	160,00
Sillera de primera clase.....	Docena.	1.500,00	22,00	33.000,00	
Sillera de segunda clase.....	Docena.	1.000,00	15,00	15.000,00	2.400,00
Tejas ordinarias.....	Millar.	150.000,00	120,00	18.000,00	900,00
Rasillas.....	Millar.	100.000,00	100,00	10.000,00	500,00

La subasta se verificará con entera sujeción al Reglamento de Contratación vigente, ley de Contabilidad de la Hacienda, ley de Protección a la Industria nacional y disposiciones complementarias a las mismas y al pliego de condiciones legales y facultativas que estará demanifiesto en esta Comandancia, todos los días no-feriados, desde las nueve hasta las trece.

Los materiales y artículos comprendidos en el cuadro anterior deberán ser de producción nacional, admitiéndose la concurrencia de los productos extranjeros en las condiciones que determina el Real decreto de 12 de Marzo de 1909 (C. L. número 45) y Real orden de 26 de Julio de 1917 (C. L. número 153), e indicando el postor en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus efectos.

Mahón, 13 de Mayo de 1922.—El Ingeniero del detall accidental, Rodrigo González.

Modelo de proposición (por escrito y en pliegos cerrados).

D. N. N., vecino de ..., habitante calle de ... número ..., según cédula personal corriente de ... clase, expedida por ... en ... (o pasaporte de extranjería en su caso), enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o en el Boletín Oficial de la provincia, número ... (o expuesto al público en el Ayuntamiento de esta ciudad), así como del pliego de condiciones a que en el mismo se alude para contratar la cal, carbonos, cementos, hierros, maderas, alga-

rroba, sillera y tejas necesarias durante un año y tres meses más, prorrogables por otro año, para las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, con cargo a los créditos ordinarios de Guerra, se comprometo y obliga a entregar, con sujeción a todas las cláusulas, los siguientes, procedentes de tal establecimiento (si se trata de productos nacionales):

Cal, o carbón, o cementos (del que fuere), o acero, o hierro, o maderas, o algarroba o sillera, o tejas, o rasillas (a tantas) pesetas y (tantos) céntimos el quintal métrico, o metro, o docena, o millar.

Las cantidades se pondrán en letra y por cada clase de material, relacionándolas si fuere la oferta para más de una clase, por el orden expresado.

Y en garantía de su proposición, acompaña el talón número ..., justificativo del depósito de ... pesetas ... céntimos, hecho en ..., así como el último recibo de la contribución industrial (o certificado) de la Administración de contribuciones de la provincia, haciendo constar que ha sido alta en la industria a que la contratación se refiera) o poder en el caso correspondiente.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente o de su representante legal.)

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y

apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de las mismas y si transcurrido dicho tiempo subsistiera la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

8-321

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD LITERARIA DE MURCIA

FACULTAD DE DERECHO

Habiéndose acordado en Junta de esta Facultad de Derecho, celebrada el día 6 de los corrientes, la creación de una Auxiliaria temporal, dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas, con cargo a los fondos de esta Universidad y correspondiente a las asignaturas prácticas de Economía política y Elementos de Hacienda pública, segregándola de la que estaba integrada por estas asignaturas y las de Derecho público y Derecho administrativo, conforme a lo prevenido en el artículo 2.º del Estatuto de esta Universidad, se anuncia a concurso la provisión de la mencionada Auxiliaria temporal, con sujeción a las siguientes bases:

1.º Los aspirantes deberán ser Doctores o Licenciados en la Faculta

dad de Derecho y menores de cuarenta años de edad.

2.º Las instancias, con los justificantes de títulos, méritos y servicios que se aleguen, deberán ser dirigidas al Decano de esta Facultad de Derecho.

3.º El plazo de presentación de instancias será de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos a quienes interesante.

Murcia, 12 de Mayo de 1922.—El Decano, F. de Velasco.

P.—7946

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA

Maestro con servicios interinos del grupo C, a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919, y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 262 de la lista.—D. Elías Casado Echevaranz; se le adjudica la Escuela de Arbulu, Ayuntamiento de Iteburgu, vacante en el 3 de Mayo de 1922.

Esta lista se publicó en la GACETA del 4 de Octubre de 1919.

Vitoria, 8 de Mayo de 1922.—El Jefe de la Sección, Alfredo Tobaz.

P.—7949

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Maestro con servicios interinos perteneciente al grupo C, a quien se adjudica Escuela en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 118 de la lista de la Sección.—D. Nicolás Osterrieu Agudo; se le adjudica la Escuela de Viladordis (Manresa), vacante en 28 de Abril de 1922.

Esta lista se publicó en la Gaceta del 12 de Mayo de 1919.

Barcelona, 6 de Mayo de 1922.—El Jefe de la Sección, Rafael Vidal.

P.—7944

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS

Maestro con servicios interinos del grupo C, a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 475 de la lista de la Dirección general.—D. Amador Corral Pérez; se le adjudica la Escuela de Villarcodiana de Hoz de Arreba, Ayuntamiento de Valle de Hoz de Arreba, vacante en 5 de Abril de 1922.

Esta lista se publicó en la GACETA del 8 de Julio de 1921.

Burgos, 8 de Mayo de 1922.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.

P.—7940

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ

Maestro con servicios interinos del grupo C, a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 83 de la lista de Sección.—D. Antonio Ojeda Martínez; se le adjudica la Escuela de Tablado, Ayuntamiento de Gubia, vacante en 31 de Diciembre de 1921.

Esta lista se publicó en la GACETA en Octubre de 1919.

Observación.—Es tercer nombramiento.

Santa Cruz de Tenerife, 27 de Abril de 1922.—El Jefe de la Sección, Gregorio Blasco.

P.—7947

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANT

Maestro con servicios interinos del grupo D, a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha; modelo preceptuado por O. D. de 25 de Abril de 1919, *Boletín Oficial* número 36 en cumplimiento del artículo 12 del citado Real decreto.

Número 23 de la lista de la Sección.—D. Juan María Garrido Gallego; se le adjudica la Escuela de La Mesa, Ayuntamiento de Carboneros, vacante en 19 de Abril de 1922.

Esta lista se publicó en la Gaceta del 14 de Mayo de 1919.

León, 6 de Mayo de 1922.—El Jefe de la Sección, Jesús R. Mateo.

P.—7944

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LUGO

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad de acuerdo con lo preceptuado en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 170 de la lista de la Dirección general.—D. Emilio Alvarez Matia; se le adjudica la Escuela de Carballedo, Ayuntamiento de Fonsagrada, vacante el 6 de Febrero de 1922.

Se publicó la lista en la Gaceta del 14 de Abril de 1919.

Lugo, 4 de Mayo de 1922.—El Jefe, Nicolás Arias Andreu.

P.—7945

FUNDACION "PREMIOS LINAS"

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE MADRID

Curso de 1922 a 1923.—Convocatoria

Por acuerdo del Patronato de la Fundación "Premios Linas" y conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por el mismo para el régimen y funcionamiento de la misma, se abre un concurso entre los alumnos de esta Escuela Normal que se hallen matriculados oficialmente en la misma, para la adjudicación de dos premios a la Virtud, de 250 pesetas cada uno; cuatro becas, una por cada curso, de 900 pesetas cada una, y el pago de un Título profesional de Maestro de primera enseñanza, mediante la formalización de los siguientes requisitos:

Premios a la virtud.

Se adjudicarán por el Patronato dos premios a la Virtud, de 250 pesetas cada uno a dos alumnos matriculados oficialmente en el presente curso académico en este Centro, que por sus condiciones morales y de aplicación se les considere dignos de obtenerlo.

Becas.

Se anuncia la provisión de cuatro becas, una por cada curso, de 900 pesetas cada una, que se adjudicarán entre los solicitantes alumnos que comiencen e continúen la carrera de Maestro en este Centro docente en la enseñanza oficial, debiendo reunir los siguientes requisitos:

Primero. Solicitatorio por instancia dirigida al Sr. Director de esta Escuela en papel de oficio, pidiendo la admisión a la práctica de los ejercicios de oposición que se dispongan, acompañando a la misma certificación expedida por el Alcalde del punto donde resida, justificativa de la pobreza económica del aspirante y de sus padres.

Estas becas solamente alcanzarán un curso, debiendo el alumno que aspire a la percepción de aquel beneficio para los siguientes repetir los ejercicios de oposición a las mismas. De la práctica de estos ejercicios estarán exentos aquellos pensionistas que hayan obtenido calificación de sobresaliente en más de la mitad de las asignaturas en que estuviere matriculado y en ninguna de suspenso. La pérdida de un curso excluye la opción a percibir estas becas, como cualquier castigo disciplinario que se imponga por el Claustro.

El pago a los pensionistas se hará por mensualidades vencidas a los padres, o tutores o personas de responsabilidad debidamente autorizadas por aquéllos.

Títulos.

Se adjudicará el derecho al pago de un Título profesional de Maestro de primera enseñanza al alumno que haya terminado la carrera como de enseñanza oficial en el curso de 1921 a 1922 en esta Escuela Normal de

biendo solicitarlo en instancia dirigida al Sr. Director de este Centro, acompañando los mismos documentos que los exigidos en este anuncio para las becas.

El agraciado al premio podrá formular la petición de que se instruya el oportuno expediente de pago, haciendo a la solicitud que a tal efecto deberá dirigirse al Sr. Director de la Escuela Normal de Madrid, los documentos que según ley son necesarios; desde este momento se tramitará con cargo a las rentas de la Fundación.

Observaciones generales.

Las instancias o solicitudes se presentarán en la Secretaría general de la Universidad (Negociado de Patronatos), en las horas de diez a doce de la mañana, cualquier día laborable, hasta el día 15 de Septiembre de 1922. No se admitirá ninguna solicitud que no venga acompañada de los documentos exigidos en este anuncio.

Madrid, 10 de Mayo de 1922.—El Rector de la Universidad Central, M. Carracedo. P—7938

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE BURGOS

Instruyéndose por esta Administración de Contribuciones de un cargo, expediente de defraudación contra D. Victoriano Alonso, vecino del pueblo de Remedo de Briola (Santander), que aparece ser de domicilio ignorado, por el supuesto ejercicio de la industria de Parada de Sementales, con un caballo y dos gacaciones del número 20, clase tercera, sección primera de la tarifa quinta en el pueblo de Pasorbo, de esta provincia, se le hace saber por el presente, que por espacio de diez días tendrá de manifiesto en esta oficina dicho expediente para que pueda examinarlo y apelar al mismo las alegaciones que mejor estime a su defensa, de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 10 de Junio de 1904.

Burgos, 11 de Mayo de 1922.—El Administrador de Contribuciones, Eduardo de las Fuentes. P—7939

RECALIFICACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE LUGO

El infrascripto, Auxiliar de la Administración de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona,

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos al Tesoro de contribución rústica, tarifa segunda, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

“Notifíquese a los contribuyentes de la providencia, a fin de que puedan sa-

tisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación.

Deudor que se cita.

Wally Solms, 720,54 pesetas.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la Instrucción, se expide la presente.

Lugo, 26 de Abril de 1922.—El Recaudador provincial, P. P., Juan Fernández. P—6529

El infrascripto, Auxiliar de la Administración de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona,

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos al Tesoro de contribución urbana, correspondientes a los años 1919 al 1921-22, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

“Notifíquese a los contribuyentes de la providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación.

Deudores que se citan.

Sres. D. Luis y D. José Menéndez Díaz y Amelia Díez Ulloa, herederos de D. Antonio Menéndez, 171,87 pesetas.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la Instrucción, se expide la presente.

Lugo, 27 de Marzo de 1922.—El Auxiliar ejecutivo, Juan Fernández. P—4229

El infrascripto, Auxiliar de la Administración de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona,

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos al Tesoro, GACETA DE MADRID

años 1891-92, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

“Notifíquese a los contribuyentes de la providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación.

Deudores que se citan.

Gustavo Barroso Alvarado, hoy sus herederos, Administrador que fué de Correos en la provincia de Lugo en el año económico de 1891-92. D. Pablo Membrala, Jefe de comunicaciones de la misma provincia en dicho año, 23 pesetas.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la Instrucción, se expide la presente.

Lugo, 17 de Marzo de 1922.—El Auxiliar ejecutivo, Juan Fernández. P—4172

El infrascripto, Auxiliar de la Administración de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona,

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos al Tesoro de contribución rústica, años 1920 a 1921-22, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

“Notifíquese a los contribuyentes de la providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación.

Deudores que se citan.

Tomaso Silva Vila, 4,05 pesetas.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la Instrucción, se expide la presente.

Lugo, 26 de Abril de 1922.—El Auxiliar ejecutivo, Juan Fernández. P.—6565

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONFORTE

El Alcalde de Monforte, Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Antonio Fernández Prieto, hijo de Elías y de Pilar, y Elías Lemos Prieto, hijo de Antonio y de Pilar, hermanos del mozo Manuel Fernández Prieto, número 117 del sorteo en el actual reemplazo, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente Ley de quintas.

Antonio Fernández Prieto, de veintisiete años de edad, natural de Monforte (Lugo), de estado soltero, estatura regular, hijo de Elías y de Pilar; señas personales: pelo negro, ojos castaños, cejas al pelo, color blanco, nariz regular, producción buena, señas particulares ninguna.

Elías Pemos Prieto, de treinta y seis años de edad, natural de Monforte (Lugo), de estado soltero, estatura regular, hijo de Antonio y de Pilar; señas personales: pelo castaño, ojos negros, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, producción buena, señas particulares ninguna.

En Monforte a 20 de Marzo de 1922. El Alcalde accidental, Baldomero Rodríguez.

En Monforte a 20 de Marzo de 1922. El Alcalde accidental, Baldomero Rodríguez. M—2008

El Alcalde de Monforte, Hace saber: que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Manuel Díaz y Díaz, hijo de Benigno y Emilia, hermano del mozo Celestino Díaz Díaz, número 464 del sorteo en el actual reemplazo; vecino de la parroquia de Sindrán, de este término, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente Ley de quintas. Manuel Díaz y Díaz, de veintiocho años de edad, natural de Sindrán (Lugo), de estado soltero, estatura regular; hijo de Benigno y Emilia; sus señas personales son: pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba afeitada; cara redonda, color trigueño, señas particulares ninguna.

En Monforte a 20 de Marzo de 1922. El Alcalde accidental, Baldomero Rodríguez.

En Monforte a 20 de Marzo de 1922. El Alcalde accidental, Baldomero Rodríguez. M—2007

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Instruido expediente en la Sección quinta de recluta de esta capital para probar si continúa la ausencia en las condiciones que determina la vigente ley de Reclutamiento de Manuel Navarro García, padre político del mozo número 153 del Reemplazo de 1921 y dicha Sección Antonio Brocal Sánchez.

Lo que se hace notorio por el presente a los efectos que determina el artículo 145 del vigente Reglamento de la ley de Reemplazo del Ejército.

Murcia 26 de Marzo de 1922.—V. Pérez Mateos. M—2014

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NAVIA DE SUARNA

El Alcalde del Ayuntamiento de Navia de Suarna.

Hace saber: Que continuando ausentes en ignorado paradero, pasa de diez años, Manuel y Nicanor Álvarez García, hijos de José y de Valentina, naturales de Virigo, de este distrito, hermanos del mozo Isolino, número 89 del sorteo para el Reemplazo de 1920, revisado en el actual, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

En Navia de Suarna a 13 de Marzo de 1922.—El primer Teniente Alcalde, Alberto Robledo. M—2020

El Alcalde del Ayuntamiento de Navia de Suarna.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, Manuel Méndez Neira, hijo de Manuel y Ramona, natural de Muñiz, de este distrito, hermano del mozo José, número 36 del sorteo para el Reemplazo de 1920, revisado en el actual, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

En Navia de Suarna a 11 de Marzo de 1922.—El primer Teniente Alcalde, Alberto Robledo. M—2019

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NEJAR

Continuando en ignorado paradero Antonio Rodríguez Jurado, padre del mozo Manuel Rodríguez Segunda, número 212 del reemplazo de 1921, por el cupo de este Municipio, se anuncia su cumplimiento del artículo 145 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento a los efectos de la excepción alegada por el mencionado mozo rogando a las autoridades

des y particulares dea cuenta del domicilio de dicho ausente, caso de ser habido.

El citado Antonio Rodríguez Jurado es natural de esta villa, hijo de Manuela y cuenta cincuenta y dos años de edad, es de oficio jornalero, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba afeitada, cara ovalada, color moreno. Señas particulares: pintado de viruelas.

Nijar, 13 de Marzo de 1922.—El Alcalde, P. Pérez. M—2017

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NUEVA CARTEYA

D. Isidoro Tapia González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose manifestado ante el Ayuntamiento por el mozo José Pérez Martínez, número 23 del sorteo y reemplazo de 1921 sujeto a revisión, como hijo natural de Isabel Pérez Martínez, abandonada de su marido Juan González Ortega, que continúa la ausencia de éste, en ignorado paradero desde hace más de veinte años al de la fecha, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para aplicación de la ley de Reclutamiento, se hace público en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, a fin de que las autoridades y demás personas a quienes conste el actual paradero del nombrado Juan González Ortega, se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía para hacerlo así constar en el expediente de su razón y proceder a lo que halla lugar.

Nueva Carteya a 9 de Marzo de 1922. El Alcalde, Isidoro Tapia. M—2018

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OLULA DEL RIO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Joaquín Sánchez Valdés, número 18 del reemplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Juan Sánchez Valdés y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Sánchez Valdés, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Sánchez Valdés en su punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Joaquín Sánchez Valdés.

El repetido Juan Sánchez Valdés es natural de Olula del Río, hijo de Maratín Sánchez Sáez y de Dolores Valdes Sánchez y cuenta treinta y siete años de edad; señas personales al ausentarse: estatura regular, delgado, ojos negros, pelo castaño, barba afeitada al pelo, sabía leer y escribir.

Olula del Río a 12 de Marzo de 1922.
El Alcalde, José Sánchez.

M—2022

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Miguel Martos García, número 5 del reemplazo de 1920 se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre y hermano Miguel Martos Martínez (a) Chumbo, y Manuel Martos García respectivamente; y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Miguel Martos Martínez (a) Chumbo y Manuel Martos García, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo y hermano respectivamente.

Los repetidos Miguel Martos Martínez (a) Chumbo y Manuel Martos García, son naturales de Olula del Río; el primero es hijo de Ramón y de Dolores, y contará unos cincuenta y seis años de edad; su estatura es alta, pelo rubio, barba afeitada al pelo, y cara enjuta.

El Manuel Martos García es hijo de Miguel Martos Martínez (a) Chumbo, y de María García Ramos; tiene el pelo rubio, estatura mediana, cara alargada y barba afeitada y contará unos treinta y seis años de edad.

Olula del Río, 12 de Marzo de 1922.
El Alcalde, José Sánchez.

M—2021

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ORENSE

D. Alfonso Junquera Dovesa, Alcalde constitucional de Orense.

Hago saber: Que para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Gerardo Garrido Soto, alistado en el año 1919 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Francisco Garrido Bouzas, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Nicolás y de María, nació en Sabucedo-Estrada, provincia de Pontevedra, el año de 1867, teniendo, por tanto, ahora, si vive, cincuenta y cinco años; su estado era el de casado y de oficio cantero, al ausentarse, hace quince años de la ciudad de Orense, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Francisco Garrido Bouzas que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Orense a 4 de Abril de 1922.—El Alcalde, A. Junquera.

M—2020

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PEDREGUER

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Vicente Foriles Suera, número 14 del reemplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Valeriano Foriles Roselló; y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Valeriano Foriles se sirva participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Valeriano Foriles Roselló para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Vicente.

El repetido Valeriano Foriles Roselló es natural de esta villa, hijo de Vicente Foriles Foriles y de Salvadora Roselló Pons y cuenta cincuenta años de edad. Dicho individuo es de bastante estatura, pelo castaño claro, ojos pardos, nariz aguileña, cara redonda, sin ninguna señal particular.

Pedreguer a 13 de Marzo de 1922.—
El Alcalde, Salvador Calatayud.

M—2030

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Juan Bautista Artigues Serra, número 35 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Bautista Artigues Gelabert; y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Bautista Artigues Gelabert se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Bautista Artigues Gelabert para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Juan Bautista.

El repetido Bautista Artigues Gelabert es natural de Pedreguer, hijo de Bautista Artigues Alberola y Ventura Gelabert Seró y cuenta cuarenta y dos años de edad; dicho individuo es de bastante estatura delgado, pelo negro, ojos negros, sin ninguna señal particular y de color sano.

Pedreguer a 13 de Marzo de 1922.—
El Alcalde, Salvador Calatayud.

M—2029

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio Ferrer Roig, número 19 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Francisco; y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica

el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco Ferrer Roig se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Ferrer Roig para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su indicado hermano.

El repetido Francisco Ferrer Roig es natural de esta villa, hijo de Vicente Ferrer Tomás y de Isabel Roig Costa y cuenta veintiocho años de edad; este individuo es de bastante estatura, color moreno, pelo negro, ojos azules, nariz regular, sin ninguna señal particular.

Pedreguer a 13 de Marzo de 1922.
El Alcalde, Salvador Calatayud.

M—2028

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PEAL DE BECERRO

D. Juan María Alcalá Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio Pérez Herrero, del reemplazo de 1921, se está instruyendo expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Francisco Soto Elvira; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente Francisco Soto Elvira se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al ya mencionado ausente para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Antonio Pérez Herrero.

Sus señas personales son: estatura regular, color moreno, pelo entrecano, barba poblada y afeitada, vestía al uso de este país, trabajaba en el oficio del campo y no tenía cicatriz ni deformidad alguna.

Peal de Becerro, 6 de Marzo de 1922.
Juan María Alcalá.

M—2027

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PEÑARROYA

D. Simeón González Jurado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hace saber: Que tramitado en este Municipio el correspondiente expediente, a petición de Gabriel Molero Robas, para justificar continúa la ausencia de esta localidad de la persona de su padre, Ignacio Molero Robas, de más de diez años a esta parte, del cual resultó además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, a los efectos que dispone la vigente ley de Reemplazo, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Ignacio Molero Robas se sirva participarlo a

esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio de equidad y justicia.

El citado Sr. Manuel Bolas es hijo de Diego e Inés, cuenta en la actualidad unos sesenta y siete años, es alto, cargado de hemisios, moreno y grueso.

Señala a 16 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Simón González.

M—2024

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PIEDRAFITA

D. Manuel Cejudo López, Alcalde.—Hago saber: Que tramitado en este distrito de Piedrafita del Cabrero.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Domingo López y López, natural del pueblo del Hospital, en este distrito, y padre del mozo José López Rodríguez, número 1 del censo del corriente año, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Señal.

Estatura baja, de cuarenta y cinco años de edad, color moreno, ojos azules, algo flojo de virtuelas, y que se encuentra casado con Concepción Rodríguez, teniendo su residencia en el día de la marcha en el pueblo del Hospital, Ayuntamiento de Piedrafita, de la provincia de Lugo.

Piedrafita, 12 de Marzo de 1922.—Manuel Cejudo, M—2032

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PRATS DEL REY

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia por más de diez años de Jaime Cos y Marencós, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido sujeto se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Jaime Cos Marencós es hijo de Francisco y de Agustina, cuenta veinticinco años de edad, es alto, delgado, sin oficio, color moreno y ojos negros.

Prats del Rey, 12 de Marzo de 1922. El Alcalde, José Casamijana.

M—2031

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PUENTE GEMIL

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia por más de diez años de Francisco Urbano Cañete, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en

especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco Urbano Cañete se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Francisco Urbano Cañete es hijo de José y de Rufasta, cuenta cincuenta y dos años de edad, tiene los ojos grandes y negros, el pelo castaño, color brigueño y el hombre derecho más bajo que el izquierdo.

Puente Gemil, 15 de Marzo de 1922. El Alcalde, A. Romero. M—2025

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RIÓBARBA

El Alcalde del Ayuntamiento de Riobarba.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Daniel Pego Iglesias, vecino que ha sido de la Perraquia de Valle, hermano del mozo Ignacio Pego Iglesias, número 18 del sorteo para el actual reemplazo, el que alegó la exención legal como comprendida en el caso primero del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

El mencionado Daniel Pego Iglesias tiene veinticuatro años, es natural de Valle, provincia de Lugo, de estado soltero y es hijo de Vicente y de Josefa.

Riobarba, 10 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Domingo Fernández.

M—2033

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Estanislao Duque y Brita, Alcalde Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que con objeto de revisar por segunda vez la excepción del reemplazo de 1920, Alejandro Pérez Rodríguez, comprendido en el curso del sorteo y en el oportuno ley de Reclutamiento, Reemplazo del Ejército, se ha manifestado que continúa la ausencia en ignorado paradero del hermano de aquel, D. José María Antonio Pérez, natural de esta ciudad, de treinta y cinco años de edad de oficio jornalero, de estatura regular algo alto, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz afilada, color blanco y ninguna seña particular; se hace público por medio del presente edicto para que cualquiera Autoridad o persona que tenga noticia del paradero del citado D. José María Antonio Pérez, lo manifieste a esta Alcaldía a los efectos procedentes.

Santa Cruz de la Palma, 6 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Estanislao Duque y Brita.

M—2035

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTAFÉ

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan Erasmas Vidal, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Erasmas Vidal, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Erasmas Vidal es hijo de Miguel y de Juana María, cuenta cincuenta y dos años de edad, casado, estatura alta, color blanco, pelo rubio, cara alargada, ojos claros y natural de Santafé.

En Santafé a 12 de Marzo de 1922. El Alcalde, Miguel Valdez.

M—2034

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SERES

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Joaquín Aibar Moreno, número 5 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su padre Luis Aibar Tercero, y a los efectos dispuestos en los artículos 89 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Luis Aibar Tercero, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, fmo y emplazo al mencionado Luis Aibar Tercero, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halla, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Joaquín Aibar Moreno.

El referido Luis Aibar Tercero, es natural de Tabal, hijo de Joaquín Aibar Sánchez y de María Tercero Guillén, y cuenta cuarenta y ocho años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos melados, cara echada, nariz recta, color brigueño.

Señala a 13 de Marzo de 1922.—El Alcalde (ilegible).

M—2042

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SEROS

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Telamos Telamos, hermano del mozo Antonio Telamos Telamos, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si

siempre tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Té-lamos Té-lamos, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado individuo, es hijo de Roque y de Elisavida, cuenta treinta y un años de edad, estatura regular, pelo castaño, barba poblada, ojos pardos, boca grande, cutis moreno, no tiene señas particulares.

En Sorbas a 8 de Marzo de 1922.—
El Alcalde, José Anaya.

M—2044

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SORBAS

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José García Romera, número 3 del Reemplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre y hermano Juan García Ayala y Rafael García Romera, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Juan García Ayala y Rafael García Romera, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Juan García Ayala y Rafael García Romera, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo y hermano José García Romera.

Los repetidos Juan García Ayala y Rafael García Romera, naturales de Sorbas (Almería), hijos de Rafael y Juan y de Ana y Rosa, y cuentan trece y ocho y veintisiete años de edad.

Sus señas son: del primero, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, boca regular, nariz regular; y del segundo, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, boca regular y nariz regular.

Sorbas a 10 de Marzo de 1922.
El Alcalde, C. Fernández.

M—2045

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Ovidio Galera París, número 44 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Galera París, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Galera París, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Galera París para que comparezca ante

mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Ovidio Galera París.

El repetido José Galera París es natural de Sorbas (Almería), hijo de José Galera y de Ana París, y cuenta treinta y cuatro años de edad. Sus señas son: color sano, pelo rubio, cejas al pelo, boca regular y nariz regular.

Sorbas a 10 de Marzo de 1922.
El Alcalde, C. Fernández.

M—2046

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Rafael Martínez Pedina, número 78 del Reemplazo de 1920, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos José y Francisco Martínez Codina, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos José y Francisco Martínez Codina, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados José y Francisco Martínez Codina, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Rafael Martínez Codina.

Los repetidos José y Francisco Martínez Codina son naturales de Sorbas (Almería), hijos de Juan Martínez y de Isabel Codina Fernández, y cuentan veintiocho y treinta y siete años de edad.

Sus señas son: del primero, color trigüeño, pelo negro, cejas al pelo, boca regular, nariz regular; y del segundo, color blanco, pelo rubio, cejas al pelo, boca regular y nariz regular.

Sorbas a 10 de Marzo de 1922.
El Alcalde, C. Fernández.

M—2043

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Francisco Mañas Llorente, número 12 del reemplazo de 1920, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Juan Mañas Llorente, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Mañas Llorente se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Mañas Llorente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cón-

sul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Francisco Mañas Llorente.

El repetido Juan Mañas Llorente es natural de Sorbas (Almería), hijo de Andrés Mañas y de Agueda Llorente García, y cuenta veintisiete años de edad. Sus señas son: color rubio, pelo rubio, cejas al pelo, boca y nariz regulares.

Sorbas a 10 de Marzo de 1922.—
Alcalde, C. Fernández. M—2040

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Juan Requena Aibar, número 93 del reemplazo de 1919, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Gabriel Requena Aibar, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Gabriel Requena Aibar se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Gabriel Requena Aibar para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Juan Requena Aibar.

El repetido Gabriel Requena Aibar es natural de Sorbas (Almería), hijo de Juan Requena y de María Aibar, y cuenta veintiocho años de edad. Sus señas son: color moreno, pelo pardo, cejas al pelo, boca y nariz regulares.

Sorbas a 10 de Marzo de 1922.—
Alcalde, C. Fernández. M—2039

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José García Martínez, número 6 del reemplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Cristóbal García Martínez, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Cristóbal García Martínez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Cristóbal García Martínez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José García Martínez.

El repetido Cristóbal García Martínez es natural de Sorbas (Almería), hijo de Cristóbal García y de María Martínez, y cuenta veintiocho años de edad. Sus señas son: color sano, pelo meloso, ojos al pelo, boca y nariz regulares.

Sorbas a 10 de Marzo de 1922.—
Alcalde, C. Fernández. M—2038

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Diego García Martínez, número 14 del reemplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Diego García Peña; y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Diego García Peña se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Diego García Peña para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Diego García Martínez.

El repetido Diego García Peña es natural de Sorbas (Almería), hijo de Diego García Madroell y de María Peña Cáceres, y cuenta cincuenta y siete años de edad. Sus señas son: color moreno, pelo rubio, cejas al pelo, boca grande y nariz regular.

Sorbas a 10 de Marzo de 1922.—El Alcalde, C. Lerpéndez. M—2037

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Miguel Mañas Pérez, número 122 del reemplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Simón Mañas Pérez; y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Simón Mañas Pérez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Simón Mañas Pérez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Miguel Mañas Pérez.

El repetido Simón Mañas Pérez es natural de Sorbas (Almería), hijo de Mañas Mañas García y de María Pérez, y

cuenta veinticuatro años de edad. Sus señas son: color pálido, pelo castaño, cejas al pelo, boca y nariz regulares.

Sorbas a 10 de Marzo de 1922.—El Alcalde, C. Fernández. M—2036

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLARREAL

D. José Herrero Chabrera, Alcalde constitucional de la ciudad de Villarreal, provincia de Castellón.

Hago saber: Que ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos Vicente Marín Higuera, hijo de Joaquín y de Teresa, y de Enrique Joaquín Expósito, hijo de padres desconocidos, los cuales han sido comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del actual año de 1922, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de reclutamiento, por el presente se les cita para que personalmente o por medio de representante legal comparezcan a los actos de cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que han de tener lugar en estas Casas Consistoriales los días 12 y 19 de Febrero y 5 de Marzo próximo, respectivamente, advirtiéndoles que de no concurrir les pararán los perjuicios prevenidos por la referida ley de reclutamiento.—Villarreal, 16 de Enero de 1922.—El Alcalde, José Herrero. M—1901

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZAFARRAYA

D. Eugenio Palma Pascual, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que como comprendidos en el caso quinto del artículo 34 de la vigente ley de Quintas, han sido incluidos en el alistamiento que por Ayuntamiento se practica para el reemplazo del año actual, los mozos que a continuación se expresan, cuyo paradero, así como el de sus padres, se ignora, por lo que, en cumplimiento de prevenido, se cita a aquéllos por medio del presente, a fin de que se sirvan concurrir, o personas que los representen, a los actos de rectificación de dicho alistamiento, cierre del mismo, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta sala capitular, respectivamente, los días 29 del actual, 12 de Febrero próximo, 17 de

igual mes y 5 de Marzo siguiente, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará en perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

Anastasio Reina Ancoola, hijo de Eliseo y Julia; Rafael Rodríguez Romero, de José y María; Antonio Gálvez Silva, de Francisco y Adelaida; Antonio Sánchez Moreno, de Santiago y Escalástica; Rafael Martín Reina, de Angel y Trinidad; Juan Luis Gaicote Serrano, de Eliseo y Elisa; Florencio Salvador Ortigoza Ortigoza, de Antonio y Eloisa; Innocencio Ruiz Moreno, de Antonio y Trinidad; José Fuentes Martín, de Romualdo y Monsalud; Antonio Toledo Rodríguez, de Antonio y Margarita; Domingo Demetrio Ruiz Serrano, de Salvador y Bernarda; José Fuentes Moreno, de José y Ursula.

Zafarraya, 11 de Enero de 1922.—Eugenio Palma.

M—1919

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZARAGOZA

D. Pío Hernando Aceña, Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección del Pilar, de esta ciudad.

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Felipe de Sola Segura, a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Alberto de Sola Cerdán, mozo del actual reemplazo, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de quince años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 145, en relación con el 83 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Felipe de Sola Segura.

Edad treinta años, estatura regular, color moreno, pelo castaño oscuro, boca regular, barba lampiña, señas particulares ninguna; ropas que vestía cuando desapareció: blusa a cuadros, pantalón de pana claro, alpargatas grises y boina.

Zaragoza, 16 de Marzo de 1922.—El Presidente, Pío Hernando.

M—1919